



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 044

INTERNA (X) EXTERNA ()

0300-02-04-2020

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2020

PARA: TODO EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA QUE LABORA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO CALI.

DE: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO.

ASUNTO: MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO POR EL COVID-19, ESTABLECIDAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

FECHA: MAYO 31 DE 2020.

ANTECEDENTES

Que la Resolución 000844 del 26 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente, y se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo a la Directiva Presidencial No 03 del 22 de mayo del 2020, donde estipula lo siguiente:

“Proteger la vida, la salud, recuperar la actividad productiva del país y afrontar y superar de manera responsable, oportuna y efectiva la propagación del COVID-19, requiere de un alto nivel de compromiso ciudadano, de disciplina y solidaridad social.

En tal medida el Gobierno nacional avanza hacia un aislamiento obligatorio preventivo inteligente con el cual se procura de manera conjunta, preservar la vida, la salud en conexidad con la vida y la vida productiva del país y de sus habitantes.

Po lo anterior, los servidores públicos y los contratistas del Estado estamos llamados a liderar y avanzar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en la prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas, con sujeción a los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Decreto No 0749 del 28 de Mayo del 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 044

INTERNA (X) EXTERNA ()

0300-02-04-2020

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", emitida por el Ministerio del Interior, Decreto en el "**Artículo 1. Aislamiento**. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, **Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento**. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: **Numeral 12**. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado y el **Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa**. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que mediante Circular Externa No CI R2020-61-DMI-1000 del 29 de mayo del 2020, el Ministerio del Interior establece las siguientes medidas en el Municipio de Santiago de Cali:

...Cuando un municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la epidemia del Coronavirus COVID-19 que genere un riesgo excepcional a criterio del Ministerio de Salud y Protección Social, esta entidad enviara al Ministerio del Interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica del municipio relacionada con el Coronavirus COVID-19 y las actividades o casos que estarían permitidos para ese municipio, con base en lo cual, el Ministerio del interior ordenara al alcalde el cierre de las actividades o casos respectivos".

Conforme a las disposiciones mencionadas, y evidenciándose una variación negativa en el comportamiento de la epidemia del Coronavirus COVID-19 que genera un riesgo excepcional a criterio del Ministerio de Salud para Cali, según oficio 202020000772751 del 27 de mayo de 2020, respecto de la situación de la ciudad, donde indican que a través de su Comité Estratégico, que hace seguimiento permanente de la evolución epidemiológica del COVID-19 en el país, se evaluó y se definió en este caso particular, plantear la

Comprometidos con la vida

0300-02-04-2020

adopción de algunas medidas adicionales en el marco de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 3° del Decreto 749 de 2020, contenidas en la presente circular y documento anexo expedido por el Ministerio de Salud.

Dentro de las facultades legales que le asisten a esta cartera, se ordena al alcalde de la ciudad de Cali, dadas las condiciones de alto riesgo por el crecimiento sostenido de la incidencia de casos de COVID — 19, y la baja disciplina local, la implementación de las siguientes medidas:

1. Mantener las medidas sanitarias de aislamiento preventivo obligatorio, sin las aperturas adicionales dispuestas en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020.
2. Realizar un monitoreo estrecho hasta el 15 de junio de 2020, con una estrategia de tamización con el apoyo del Instituto Nacional de Salud.
3. Intensificar las acciones de vigilancia en salud pública en la central de abastos y plazas de mercado, los cercos epidemiológicos en los barrios críticos, el incremento de las pruebas diagnósticas, y otras medidas de mitigación con la provisión de mercados y ayudas para la población más vulnerable en confinamiento.
4. Fomentar el uso amplio de la aplicación CORONAPP, integrado a la Estrategia de monitoreo, por parte de empleados y población general.

Como consecuencia de lo anterior y hasta el día 15 junio de 2020, para la ciudad de Cali, se autoriza a la alcaldía la suspensión de algunas de las actividades contenidas el artículo 3 del Decreto 749 de 2020, en donde se establecen aperturas adicionales con respecto aquellas contenidas en el artículo del 3 del Decreto 636 de 2020, prorrogado por el Decreto 689 de la misma anualidad, el cual fue derogado.

Por tanto, se deberá permitir el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades relacionados en la circular Externa No CI R2020-61-DMI-1000 del 29 de mayo.

Que mediante **Decreto No 4112.010.20.0917 de mayo 28 de 2020**, la Alcaldía de Santiago de Cali, “Decreta la Alerta Naranja en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, Se imparten instrucciones en materia de Salud, Orden Público y Reactivación Económica para Preservar la Vida y la Seguridad Ciudadana y se Dictan Otras Disposiciones”

Comprometidos con la vida



CIRCULAR No. 044

INTERNA (X) EXTERNA ()

0300-02-04-2020

Que mediante la CIRCULAR 4137.010.22.2.1020.000375, emanada de DADII, del Municipio de Santiago de Cali. Se tomaron medidas temporales excepcionales de carácter preventivo por el COVID 1, entre ellas el trabajo en casa hasta el próximo 15 de junio de 2020 (fecha sujeta a cambios) como medida principal para que los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios en su gran mayoría, desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones para los funcionarios y prestadores de servicio que residen en la ciudad de Santiago de Cali

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior y las últimas directrices dadas por el Gobierno Nacional, la declaración de alerta naranja en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, por un término de catorce (14) días calendario comprendidos entre el 1 al 14 de junio de 2020, como medida de protección de la población en el ámbito de la salud, lo económico y la seguridad ciudadana, para la construcción de una nueva normalidad que convoque la responsabilidad de todos los sectores y la ciudadanía, La Dirección Administrativa y del Talento Humano se permite dar los siguientes lineamientos:

1. Trabajo en Casa:

a) Se seguirá priorizando el trabajo en casa hasta el próximo 15 de junio de 2020 (fecha sujeta a cambios), como medida principal para que los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios en su gran mayoría, desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones para los funcionarios y prestadores de servicio que residen en la ciudad de Santiago de Cali.

b) Esta modalidad de trabajo en casa, se extenderá a los funcionarios y contratistas que viviendo en la ciudad de Cali, deben desplazarse a otros municipios donde tenemos sedes. y los que viviendo fuera de la ciudad de Cali, presten sus servicios en la sede principal de Santiago de Cali. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2 de la presente circular

c) Se Recuerda que corresponde a Directores Territoriales, Directores de Área y Jefes de Oficina y de quien tiene personal a cargo, establecer los instrumentos de seguimiento a las actividades desarrolladas por los servidores mediante trabajo en casa, las cuales deberán estar directamente relacionadas con las funciones del empleo y con lo pactado en la evaluación de desempeño. En el caso de los contratistas de prestación de servicios, corresponde a los supervisores el seguimiento al plan de trabajo aprobado para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 044

INTERNA (X) EXTERNA ()

0300-02-04-2020

2. **Servicios presenciales:** Durante la declaración de la Alerta Naranja, en el Municipio de Santiago de Cali, en las Diferentes Dependencias de la sede de la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca – Sede Principal en la Ciudad de Cali, la medida de trabajo presencial deberá darse excepcionalmente y por estricta necesidad del servicio, sin exceder el 20% de sus servidores y contratistas, cumpliendo así la Directriz presidencial 03 del 22 de mayo del 2020.
3. Con el propósito de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del COVID-19, y de atender a cabalidad las medidas impartidas por el Gobierno Nacional desarrolladas en el decreto legislativo 539 de 2020 y en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá todos los mecanismos establecidos en la Resolución 0100 No 300 – 0302 del 20 de mayo del 2020, Mediante la cual La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, **“Adopto el protocolo de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID-19 y Prepararse para el retorno inteligente a las sedes del Trabajo”.**
4. Además de los anteriores lineamientos se deberán de tener en cuenta las disposiciones establecidas en el memorando 0300-303492020 del 30 de mayo del 2020, de la Dirección Administrativa y del talento Humano.
5. Las disposiciones y directrices que se impartan por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, con relación a mitigar y controlar el COVID-19, serán adoptadas en su momento por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC.

Cordialmente,

EDGAR GIOVANNI ORREGO RAMIREZ

Proyectó: Arnul Andres González Varela – Abogado Contratista –
Revisó:

Comprometidos con la vida